



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-1054



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 51-2025-DE-HE-SESAL

VISTO: Para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-SESAL-HE-25-2025** para el **“RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

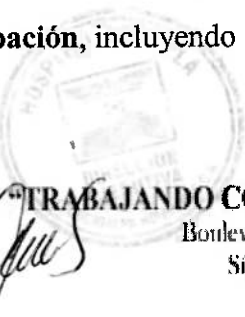
CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

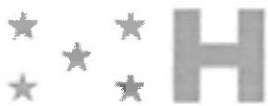
Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2242-2422 2242-2480 / 2242-4570

Página 1 de 13





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-1053



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”.

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: “**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando **no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.** La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una **nueva licitación.**”

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 7 inciso p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “p) **Contratación directa:** Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, **excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso**”

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2323 / 2232-2189 / 2232-2326

Página 2 de 13



una **Comisión** para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)."

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los **dictámenes** que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".

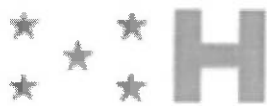
CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: "**AUTORIZACIÓN.** Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)."

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo **informe de la Comisión Evaluadora** a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y **dictamen de la Asesoría Legal**; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos."

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Ejecutivo número PCM-42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) manifiesta: "Prorrogar la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas"

CONSIDERANDO (15): Que el Acuerdo No. 029-2025 establece: "Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-1051



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, **el objeto de gasto 39540 Otros Instrumental, Accesorios y Material Médico.**

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el **Pedido N° 162-2025** suscrito por la Ing. Nubia Herrera, Jefe del Almacén Médico Quirúrgico, Lic. Carlos Fernández, Sub-Director Administrativo Financiero y la Licenciada Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, donde se solicita la adquisición de Otros Instrumental, Accesorios y Material Médico. (Folio 84-98)

CONSIDERANDO (17): Que consta en el expediente del proceso el documento de Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto en el que detalla que no existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el objeto de gasto número 39540 del pedido 162-2025 del Almacén de Médico Quirúrgico, cual da origen al proceso de **CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 262)

CONSIDERANDO (18): Que el **Oficio No. 308-2025-DA-JGFA-SDAF-HE** de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025) expresa en relación a la línea PACC *“Se cuenta con Línea PACC No. 99890, misma que será modificada cuando se confirme la disponibilidad presupuestaria, una vez contando con dicha modificación será remitida al expediente administrativo a solicitud del área correspondiente. Se le remite para que se valide a través de su medio la disponibilidad presupuestaria y se prosiga con el inicio del proceso de adquisición de manera inmediata.”* (Folio 269)

CONSIDERANDO (19): Que mediante **Oficio No. 4400-2025-DE-HE** de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Carlos Roberto Sánchez, Director Ejecutivo por Ley del Hospital Escuela, **Autoriza Dar Inicio** al Proceso de Contratación Directa **CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 271)

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio No. 4401-2025-DE-HE** de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Carlos Roberto Sánchez, Director Ejecutivo por Ley del Hospital Escuela, dirigido al Magistrado Jorge Gustavo Medina en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, informa de lanzamiento del proceso de Contratación Directa **CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** (Folio 272)

CONSIDERANDO (21): Que mediante **Oficio No. 220-2025-UGL-DAS-JGAF-HE** de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Licenciado Erick Flores, Jefe de la Unidad de Licitaciones,

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 / 2232-2489 / 2232-2526

Página 4 de 13



remitió a la Licenciada Melba Castro, Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, el expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que emitiera visto bueno. (Folio 346).

CONSIDERANDO (22): Que en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025) la Lic. Melba Castro en su condición de Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela emitió **Visto Bueno B-035-2025** para el Proceso de Contratación Directa No. **CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folios 347-349).

CONSIDERANDO (23): Que en fecha uno (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el portal de hond COMPRAS el **aviso para participar en el proceso** de Contratación Directa No. CD-SESAL-HE-25-2025 y presentar ofertas para la “Relanzamiento de Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela” a realizarse en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las 9:00 a.m. (Folio 352)

CONSIDERANDO (24): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA” de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron la cantidad de nueve (09) empresas oferentes, denominadas: 1. DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. 2. INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V. 3. DROGUERÍA BERNA S. DE R.L. 4. INVERSIONES COBAN S. DE R.L. 5. CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR) 6. INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES EN HONDURAS Y CENTROAMÉRICA 7. NIPRO MEDICAL CORPORATION 8. MEDITEKSA PHARMA 9. DISTRIBUIDORES BIOMÉDICOS S. DE R.L. (Folios 403-409)

CONSIDERANDO (25): Que mediante **Oficio No. 5242-2025-DE-HE** de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de Contratación Directa CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA” . (Folio 415)

CONSIDERANDO (26): Que mediante **Oficio No. 04-CE-CE-25-2025** de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Evaluadora remitió su Informe de Recomendación a la Unidad de Asesoría Jurídica junto con el expediente del proceso para continuar con el proceso correspondiente. (Folios 874-875).

CONSIDERANDO (27): Que mediante **Oficio No. 890-2025-UAJ-DE-HE** de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió el expediente del proceso





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

F-1049

de Contratación Directa No. CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA” realizando las siguientes observaciones: **EVALUACIÓN LEGAL:** **DROGUEGÍA BERNA:** El informe de recomendación menciona que se descalifica a dicha empresa por la vigencia de la oferta, sin embargo, la misma fue presentada con la vigencia solicitada en el Documento Base de la Contratación, por lo cual se solicita que amplie los motivos de justificación para la descalificación. **EVALUACIÓN ECONÓMICA:** Las Partidas No. 19, 38, 40, 86, 87, 90, 93, 95, 97, 100, 103, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 138, 149, 162 y 163 sobrepasan el precio de referencia, por lo cual **se recomienda** que la adjudicación quede a criterio de la máxima autoridad en función de la disponibilidad presupuestaria. **EVALUACIÓN TÉCNICA:** En el expediente hace falta la ficha técnica de las Partidas No. 3 y 90.; **Partida No. 15:** La parte técnica debe hacer su evaluación en base a aspectos técnicos y no económicos; **Partida No. 101:** En la parte de la evaluación técnica mencionan que el precio es más elevado que el precio de referencia, sin embargo, dicha observación no concuerda con los valores ofertados; **Partida No. 160:** Se menciona en la justificación a la empresa NIPRO, misma que no ofertó dicha partida. **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:** **NIPRO:** Corregir el nombre de la empresa recomendada; **Partida No. 19:** Agregar la palabra “Hábiles” a los días en los tiempos de entrega; **Partida No. 20:** Corregir tiempos de entrega, los que se encuentran en el cuadro de recomendación no corresponden ni al pliego ni a la oferta. **COBAN:** **Partida No. 16:** Corregir tiempos de entrega, los plasmados en el informe no corresponden a la oferta del proveedor. **DIMEHOS:** Verificar la sumatoria de los montos del subtotal y total; **Partida No. 131:** Corregir cantidades en los tiempos de entrega, solo se adjudican 3 y en los tiempos de entrega plasman 4. **INEQ MÉDICA:** **Partida No. 80:** La unidad de medida no concuerda con la ofertada. **MEDITEKSA PHARMA:** Ordenar las partidas recomendadas tanto en el cuadro como en el numeral sexto; En el numeral sexto se menciona recomendada la partida 164, misma que no fue ofertada por el proveedor; En el numeral sexto no se menciona la partida 166, misma que si se encuentra en el cuadro de recomendación; Verificar la sumatoria de los montos del subtotal y total; **Partida No. 111:** el subtotal no concuerda no lo ofertado, por tanto, el total y el impuesto están mal calculados. **OBSERVACIONES GENERALES:** Los cuadros de recomendación no cuentan con las descripciones técnicas de los insumos recomendados; Verificar los Montos Recomendados, incluido el monto total.” (Folios 876-878)

CONSIDERANDO (28): Que mediante **Oficio No. 06-CE-CE-25-2025** de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Evaluadora remitió su Informe de Recomendación al Departamento de Adquisiciones y Suministros, mismo que a su vez remitió el expediente del proceso a la Unidad de Asesoría Jurídica mediante **Oficio No. 396-2025-DAS-SDAF-HE-25-2025** de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) con el objeto de continuar con el trámite administrativo correspondiente. (Folios 974-977).

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: (+504) 2232-2322 / 2232-2489 / 2232-2526

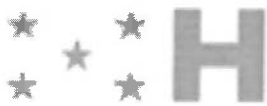
Página 6 de 13



CONSIDERANDO (29): Que mediante **Oficio No. 828-2025-UAJ-DE-HE** de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Asesoría Jurídica nuevamente devolvió el expediente del proceso de Contratación Directa No. **CD-SESAL-HE-25-2025 “RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** realizando las siguientes observaciones: **“RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: NIPRO:** *Partida No. 19: Verificar descripción técnica según oferta; Partida No. 64: Verificar nombre del insumo según oferta. COBAN:* *Corregir nombre del proveedor según oferta; Verificar las descripciones técnicas según lo ofertado. DIMEHOS:* *Partidas No. 134 y 135: ambas partidas cuentan con el mismo nombre y la misma descripción técnica, por lo cual se recomienda agregar la observación que diferencie dichas partidas. INEO MÉDICA:* *Verificar las descripciones técnicas según lo ofertado. MEDITEKSA PHARMA:* *Verificar las descripciones técnicas según lo ofertado. OBSERVACIONES GENERALES:* *Se recomienda plasmar los nombres de los insumos en una casilla separada a las descripciones técnicas para evitar confusiones al momento que la máxima autoridad emita la resolución correspondiente; En la recomendación final hace falta el desglose de las partidas desiertas y de las partidas fracasadas.”* (Folios 978-979)

CONSIDERANDO (30): Que en fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025); la Comisión Evaluadora nombrada para el presente proceso emitió informe de recomendación estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones: **“PRIMERO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de los ítems No. 19, 40, 64 y 147 **A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION** por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L3,964,130.00).** **SE RECOMIENDA** la adjudicación de los ítems No. 16, 26, 38, 45, 46, 48, 65, 100, 109, 122, 136, 150 y 151 **A LA EMPRESA INVERSIONES COBAN S. DE RL** por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L6,666,110.00).** **TERCERO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de los ítems No. 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 149 **A LA EMPRESA DISPOSITIVOS MEDICOS HOSPITALARIOS** por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,458,500.00)** **OBS:1. LA PARTIDA 134 VALVULA DE PRESION MEDIANA, AL MOMENTO DE LA EVALUACION DE LA MUESTRA DICHO INSUMO ES PARA PACIENTES PEDIATRICOS TAL COMO SE ESTABLECE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO, LA OFERTA EN LA DESCRIPCION DEL LISTADO DE PRECIO NO LO DESCRIBE DE ESA MANERA. QUEDA A CRITERIO DE LA MAXIMAS AUTORIDADES LA ADJUDICACION DE ESTE INSUMO. 2. LA PARTIDA 135 VALVULA DE PRESION MEDIANA, AL MOMENTO DE LA EVALUACION DE LA MUESTRA DICHO INSUMO ES PARA PACIENTES ADULTOSTAL COMO SE ESTABLECE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO, LA OFERTA EN LA DESCRIPCION DEL LISTADO DE PRECIO NO LO DESCRIBE DE ESA MANERA. QUEDA A CRITERIO DE LA MAXIMAS AUTORIDADES LA ADJUDICACION DE ESTE INSUMO.**





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-1047



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CUARTO: SE RECOMIENDA la adjudicación de los ítems No. 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 112, 138, 161, 162 y 163 A LA EMPRESA **INEQ MEDICA S. DE R.L.** por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,799,730.00). **QUINTO:** SE RECOMIENDA la adjudicación de los ítems No. 93, 95, 97, 101 y 106 A LA EMPRESA **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR)** por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L53,000.00). **SEXTO:** SE RECOMIENDA la adjudicación de los ítems No. 103, 105, 110, 111, 156, 157, 158, 159, 160, 165 y 166 A LA EMPRESA **MEDITEKSA PHARMA** por un monto de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L106,330.00). Observación: Las marcas de los ítems 156, 157, 158, 159 y 160 se tomaron según los registros sanitarios. La descripción técnicas del ítems 157 se colocó según el registro sanitario. **SEPTIMO:** El Monto Total Recomendado de las setenta (60) ítem es por un valor "**CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L14,047,800.00)**". **OCTAVO:** El Monto Total Desiertas de las ochenta y siete (87) ítem es por un valor "**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L11,852,075.24)**". **NOVENO:** El Monto Total Fracasadas de las diecinueve (19) ítem es por un valor "**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L11,800,677.00)**". **DECIMO:** A la administración hacerle saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** para que pueda ser considerada en el proceso de contratación por parte de las máximas autoridades de este centro asistencial." (Folios 882-973)

CONSIDERANDO (31): Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió **Dictamen Legal No. 223-2025-UAJ-DE-HE** en el cual expresa: "**PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y 'revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de Contratación Directa **CD-SESAL-HE-14-2025 "RELANZAMIENTO ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL PARA LABORATORIOS DEL HOSPITAL ESCUELA"**, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Cabe aclarar que el presente dictamen es solamente una recomendación y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades. **SEGUNDO:** SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 19, 40, 64 y 147 a la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,964,130.00). **TERCERO:** SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 16, 26, 38, 45, 46, 48, 65, 100, 109, 122, 136, 150 y 151 a la empresa **INVERSIONES COBAN S. DE R.L.** por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,666,110.00). **CUARTO:** SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 149 a la empresa

TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE*

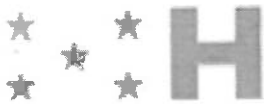
Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales. Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras. PBX: +504 2232-2322 2232-2489 / 2232-2526

Página 8 de 13





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

F-1046

DISPOSITIVOS MEDICOS HOSPITALARIOS por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,458,500.00)**

OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: 1. La partida 134 valvula de presion mediana, al momento de la evaluacion de la muestra dicho insumo es para pacientes pediatricos tal como se establece en el pliego de condiciones, sin embargo, la oferta en la descripcion del listado de precio no lo describe de esa manera. Queda a criterio de la maximas autoridades la adjudicacion de este insumo. 2. La partida 135 valvula de presion mediana, al momento de la evaluacion de la muestra dicho insumo es para pacientes adultostal como se establece en el pliego de condiciones, sin embargo, la oferta en la descripcion del listado de precio no lo describe de esa manera. Queda a criterio de la maximas autoridades la adjudicacion de este insumo. **QUINTO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 112, 138, 161, 162 y 163 a la empresa **INEQ MEDICA S. DE R.L.** por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,799,730.00).** **SEXTO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 93, 95, 97, 101 y 106 a la empresa **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR)** por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 53,000.00).** **SÉPTIMO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 103, 105, 110, 111, 156, 157, 158, 159, 160, 165 y 166 a la empresa **MEDITEKSA PHARMA** por un monto de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 106,330.00).** **OBSERVACIÓN COMISIÓN EVALUADORA:** Las marcas de los ítems 156, 157, 158, 159 y 160 se tomaron según los registros sanitarios. La descripción técnicas del ítems 157 se colocó según el registro sanitario. **OCTAVO:** El Monto Total Recomendado de la sesenta (60) partidas es por un valor **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,047,800.00).** **NOVENO: SE RECOMIENDA** declarar desiertas de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, el cual expresa "el órgano responsable de la contratación declarará desierta la Licitación cuando no hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el minimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones", las partidas No. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 85, 88, 89, 91, 92, 94, 96, 98, 99, 102, 104, 107, 108, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 152, 153, 154 y 164 por un monto de **DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 12,035,875.24).** **DÉCIMO: SE RECOMIENDA** declarar fracasadas según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones" las partidas No. 1, 2, 3, 15, 24, 43, 47, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 90, 121, 148 y 155 por un monto de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS**

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

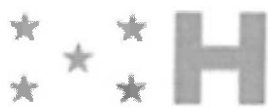
Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2242-2372 2242-2480 / 2242-2526

Página 9 de 13





Hospital Escuela

Gobierno de la República



₡1045



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

EXACTOS (L. 11,616,877.00). DÉCIMO PRIMERO: *Que el proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-14-2025 “RELANZAMIENTO ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL PARA LABORATORIOS DEL HOSPITAL ESCUELA”**, al momento de la elaboración del presente dictamen, no cuenta con confirmación de la disponibilidad presupuestaria, por lo cual, debe confirmarse la misma previo a la adjudicación del proceso. Del mismo modo, el presente proceso no cuenta con el visto bueno para la Línea PACC, por lo cual, el mismo deberá ser agregada al expediente del proceso previo a la adjudicación del mismo. DÉCIMO SEGUNDO:* *El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)."*

CONSIDERANDO (32): Que mediante **Oficio No. 594-2025-DAS-HE** de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Lic. Melba Castro, Comprador Publico Certificado remitió al Dr. Carlos Sánchez, consulta realizada ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), registrada bajo TICKET N° 58997 en la cual se expuso lo siguiente: "Se consultó si, en el caso del Hospital Escuela, en virtud del decreto de emergencia vigente para el presente año, se efectuaron relanzamientos de procesos de contratación directa que, **por falta de disponibilidad presupuestaria, no podrán ser adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025**, existe la posibilidad legal de adjudicar dichos procesos con cargo al **presupuesto del año 2026**, considerando que se trata de insumos de alta necesidad para el Hospital Escuela. Al respecto, la ONCAE manifestó que el decreto de emergencia tiene vigencia **únicamente para el año 2025**, por lo que la modalidad de contratación directa derivada de dicho decreto aplicable exclusivamente durante su período de vigencia. En consecuencia, si los procesos deben ser relanzados durante el año 2026 y no se cuenta con un decreto de emergencia vigente, deberán aplicarse las modalidades de contratación conforme a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), en relación con los techos presupuestarios establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, específicamente el artículo 111. Asimismo, la ONCAE indicó que dichos procesos deberán ser debidamente programados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y contemplados en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, dado que la afectación presupuestaria recaerá sobre dicho período y no sobre el ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO (33): Que mediante **Oficio No. 6775-2025-DE-HE** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo, solicitó al Dr. Cristhian Cruz,

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

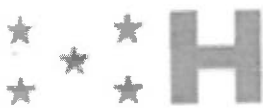
Boulevard Suwapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2242-2322 / 2232-2489 / 2232-2526

Página 10 de 13





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-1044



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Director Administrativo Financiero informe sobre si se realizó alguna gestión ante la Secretaria de Salud para adquirir presupuesto para los siguientes procesos: 1. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela"**. 2. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela"**. 3. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela"**. 5. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela"**. 6. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela"**.

CONSIDERANDO (34): Que mediante **Oficio No. 6767-2025-DE-HE** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo, solicito al Msc. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto informar si existe disponibilidad presupuestaria para los siguientes procesos: 1. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela"**. 2. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela"**. 3. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela"**. 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela"**. 5. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela"**. 6. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela"**.

CONSIDERANDO (35): Que mediante **Oficio No. 4096-2025-SDAF-HE** de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Sub Director Administrativo Financiero informo que mediante los oficios siguientes: 1. Oficio No. 3015-2025-SDAF-HE de fecha 26 de septiembre del 2025. 2. Oficio No. 2966-2025-SDAF-HE de fecha 19 de septiembre del 2025. 3. Oficio No. 2964-2025-SDAF-HE de fecha 18 de septiembre del 2025 4. Oficio No. 2898-2025-SDAF-HE de fecha 12 de septiembre del 2025, dicha administración realizo en tiempo todas las gestiones pertinentes para la incorporación de fondos ante la Secretaria de Salud, sin embargo, **no se obtuvo respuesta positiva a la solicitud de incorporación de fondos**.

CONSIDERANDO (36): Que mediante Oficio No. 544-2025-DP-JGAF-SDAF-HE de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Msc Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto informo que en relación a los procesos 1. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-20-2025 "Adquisición de Reactivos para el Hospital Escuela"**. 2. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-21-**

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

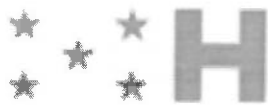
Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras. PBX: +501 2232-2322 2232-2480 / 2232-2526

Página 11 de 13





Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-1043



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2025 "Adquisición de Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario (Tomógrafos) del Hospital Escuela". 3. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-23-2025 "Relanzamiento de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela". 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "Relanzamiento Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Escuela"**. 5. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-27-2025 "Relanzamiento Vendajes para Fracturas para el Hospital Escuela". 6. CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "Adquisición de Equipo Médico del Laboratorio para el Hospital Escuela". **No se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria requerida en el Presupuesto Vigente 2025 para el Hospital Escuela.**

CONSIDERANDO (37): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 11295-2025** de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud por Ley, Doctora Nerza Gloria Paz Rodríguez, ACUERDA: "*Nombrar Funcional e Interinamente al ciudadano **CARLOS ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación No. 0510-1967-00075, en el cargo de **DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCUELA.***"

CONSIDERANDO (38): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CD-SESAL-HE-25-2025 "RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** Se pudo constatar que esta Dirección Hospitalaria realizó todas las gestiones pertinentes para la incorporación de fondos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), sin embargo, no se obtuvo respuesta positiva por parte de dicha secretaria. Por lo cual se determinó que no se cumplieron con todos los requisitos esenciales en el desarrollo del proceso, en virtud que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del mismo, lo cual imposibilita su adjudicación.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-25-2025 "RELANZAMIENTO DE INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MÉDICO**

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 / 2232-2389 / 2232-2326

Página 12 de 13



PARA EL HOSPITAL ESCUELA fundamentándose en el numeral 1 del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que expresa: "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias" con relación al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y 39 del Reglamento de dicha ley, debido a que, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para continuar con la adjudicación del proceso.

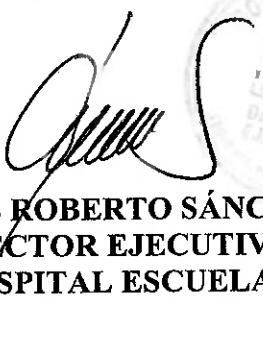
SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución a las empresas **1. DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. 2. INEQ MÉDICA S. DE R.L. DE C.V. 3. DROGUERÍA BERNA S. DE R.L. 4. INVERSIONES COBAN S. DE R.L. 5. CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. 6. INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES EN HONDURAS Y CENTROAMÉRICA 7. NIPRO MEDICAL CORPORATION 8. MEDITEKSA PHARMA 9. DISTRIBUIDORES BIOMÉDICOS S. DE R.L.**

MANDA

UNICO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a programar para el año dos mil veintiséis (2026) un nuevo proceso de contratación. Debiendo garantizar que el almacén correspondiente en conjunto con el Área Requirente, realice su solicitud de forma correcta sin inclusión de marcas, verificando especificaciones técnicas y estudios de mercado actualizados con el fin de asegurar el éxito en la adjudicación del proceso.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


DOCTOR CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA



